

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

No. OP-RE-005/2022

Contrato de Obra Pública Tiempo Determinado que celebran por una parte el Municipio de VILLALDAMA, Nuevo León, a quien se denominará LA DEPENDENCIA, representada por el C. LIC. LUIS EDUARDO SEPÚLVEDA DE LEÓN, Presidente Municipal, y por la otra la persona física o moral indicada en el punto No. 1 de la T.D.G., representada según se indica en ese mismo punto No. 1 de la T.D.G., a quien se denominará EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla de Datos Generales (T.D.G.)

- 1.- Contratista: C. CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES DIAZ ARMENDARIZ S.A. DE C.V.
Representante del Contratista: BLANCA ESTHELA ARMENDARIZ MARTINEZ
Carácter del Representante: Representante Legal.
- 2.- La Tesorería Municipal de Villaldama, Nuevo León emitió oficio de Autorización-Aprobación N° _____ de fecha _____ de _____ de 2022.
- 3.- La adjudicación del Contrato se realizó por: CONVOCATORIA PÚBLICA
- 4.- Escritura Constitutiva del Contratista No. 36,853 de fecha 23 de FEBRERO de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. 44 Lic. ARNULFO GERARDO FLORES VILLARREAL e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. N-2022019613 Folio M4- CONSTITUCION DE SOCIEDAD en fecha 11 de MARZO de 2022.
- 5.- Acreditación del mandatario: Testimonio de la Escritura pública No. 36853 de fecha 11 de MARZO de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público No. _____
- 6.- Domicilio del Contratista: VIALIDAD OPORTO #733 COL VALLE DEL LINCOLN SAN JOSÉ, C.P. 66023
- 7.- Descripción de la obra: CONSTRUCCIÓN DE EXPLANADA HISTORICA DE VILLALDAMA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILALLDAMA N.L.
- 8.- Ubicación de la obra: CENTRO VILLALDAMA N.L.
- 9.- Monto del Contrato incluyendo I.V.A.: \$ 4,387,294.99
- 10.- Fecha de inicio de la obra: 31 DE AGOSTO DE 2022
- 11.- Fecha de terminación de la obra: 29 DE DICIEMBRE DE 2022
- 12.- Anticipo para inicio de la obra: 10% del importe del presente contrato ascendiendo su importe a la cantidad de: \$ 438,729.5
- 13.- Anticipo Adicional para la compra de materiales y/o equipo de instalación permanente en la Obra: 20% del importe del presente Contrato, ascendiendo su importe a la cantidad de: \$877,458.00
- 14.- Fecha de corte de las estimaciones: PERIODOS NO MAYORES A 30 DIAS.

NOTA:

1. Cuando en la redacción del Contrato, se haga referencia a los números de la T.D.G., se interpretará lo establecido en esta Tabla de Datos Generales.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara LA DEPENDENCIA:

- A) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se autorizó y aprobó la inversión correspondiente en el oficio que se detalla en el punto No.2 de la T.D.G.
- B) Que tiene establecido su domicilio en Calle de Zaragoza 115, Colonia Centro, Villaldama, N. L. mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C) Que la adjudicación del presente contrato se realizó de acuerdo a lo que señala el punto No.3 de la T.D.G.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA declara, por conducto de su representante en este acto:

- A) Que es una persona moral legalmente constituida, acreditándolo con la escritura constitutiva detallada en el punto número 4 de la T.D.G. o, en su caso, que es una persona física identificándose con el documento descrito en el Punto antes citado. El Mandatario, cuyos datos aparecen en el Punto 1 de la T.D.G., acredita su personalidad y carácter con que interviene en este acto con el testimonio descrito en el Punto número 5 de la T.D.G.
- B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- C) Que tiene establecido su domicilio en el lugar indicado en el Punto No. 6 de la T.D.G., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y el contenido de lo siguiente que corresponde al presente contrato:

T-1.- ACREDITACION DE PERSONALIDAD

T-2a.- CURRICULUM TECNICO PROPUESTO

T-2b.- RELACIÓN DE OBRAS EN PROCESO

T-3.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

T-4.- CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

T-5.- LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE SE USARÁ

T-6.- PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

T-7.- RESUMEN DE COSTOS HORARIOS-MÁQUINA

T-8.- PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

T-8.a.-PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL OBRERO

T-9.-TABULADOR DE SALARIOS REALES

T-10.-LISTADO DE MATERIALES Y COSTOS BÁSICOS

T-11.-PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE

T-12.- MATERIAL O PARTES DE LA OBRA A SUBCONTRATAR

E-1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

E-2.- CARTA COMPROMISO-PROPOSICIÓN

E-3.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, MONTOS PARCIALES Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.

E-4.- PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS DE TRABAJO

E-5.- ANÁLISIS DE LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA

E-6.- CÁLCULO DEL FACTOR DEL SALARIO REAL

E-7.- ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS Y UTILIDAD

E-8.- CÁLCULO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO

E-9.- PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

E-10- PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

E-10a- PROGRAMA DE MONTOS DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL OBRERO

E-11.- PROGRAMA DE MONTOS DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

E-12.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

A-1.- ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN.

A-2.- PLANOS Y DIBUJOS BASE DE CONCURSO.

A-3.- MODELO DE CONTRATO

A-4.- EJEMPLO DE AJUSTE DE COSTOS.

Todos ellos derivados del Concurso indicado en el numeral 3 de la T.D.G.

- E) Que ha tomado en consideración todas las circunstancias que pudieren afectar la ejecución de los trabajos, y se compromete a realizarlos oportunamente.

Por lo anteriormente expuesto, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:- OBJETO DEL CONTRATO.- LA DEPENDENCIA encomienda a EL CONTRATISTA, la realización de la obra descrita en el punto No. 7 de la T.D.G., ubicada en el lugar que se indica en el punto No. 8 de la misma T.D.G y este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso D de la segunda declaración de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA:- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es el indicado en el punto No. 9 de la T.D.G.

TERCERA:- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar y terminar los trabajos objeto de este contrato de acuerdo a lo establecido en los puntos No. 10 y 11 de la T.D.G. y de conformidad con el programa de ejecución que se haya aprobado, el que contiene un programa detallado por etapas y conceptos, consignado por periodos las cantidades de obra a ejecutar e importes correspondientes.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud, LA DEPENDENCIA resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado EL CONTRATISTA o la que estime conveniente, mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras, dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a EL CONTRATISTA este podrá solicitar también una prórroga y será optativo para LA DEPENDENCIA concederla o negarla. En el caso de concederla, LA DEPENDENCIA decidirá si procede imponer a EL CONTRATISTA las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con la cláusula DÉCIMA TERCERA y, en caso de negarla, podrá exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA QUINTA.

CUARTA:- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato LA DEPENDENCIA otorgará el anticipo que se establece en el punto No. 12 de la T.D.G. y EL CONTRATISTA se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Además del anticipo anterior LA DEPENDENCIA otorgará para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos el anticipo indicado en el punto No. 13 de la T.D.G.

Los anticipos establecidos serán cubiertos en una sola exhibición, excepto cuando la obra deba ejecutarse en más de un ejercicio presupuestal, caso en el cual el anticipo para compra de insumos se cubrirá en tantas exhibiciones como ejercicios se prevea; aplicándose el porcentaje pactado al importe por ejecutar en cada uno de los ejercicios de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

No procederá el anticipo para la compra de materiales en ejercicios subsecuentes cuando la obra debió ejecutarse en un ejercicio; se haya otorgado el anticipo sobre el valor del contrato y no sobre la inversión aprobada al ejercicio; o bien se otorgue una cantidad específica como anticipo y no un porcentaje sobre la inversión aprobada.

Los anticipos serán pagados dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de que EL

contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, al término del cual, de no existir inconformidad de LA DEPENDENCIA, automáticamente se procederá a la cancelación de la fianza o de la carta de crédito irrevocable.

La Garantía deberá ser otorgada a favor del Municipio de Cd. Villaldama, N. L. y estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas por LA DEPENDENCIA o, en su caso, durante el año siguiente a su recepción, para responder por cualquier responsabilidad derivada de este contrato, que resulte a cargo de EL CONTRATISTA y en favor de LA DEPENDENCIA, en este caso la garantía continuará vigente hasta que EL CONTRATISTA satisfaga las responsabilidades con LA DEPENDENCIA. Tratándose de Fianza, la póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la institución que la otorgue:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- B) Que en el caso de que se prorogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de LA DEPENDENCIA, salvo que se trate de la fianza otorgada en los términos del párrafo 3o. de esta cláusula pues en este caso se estará a lo allí dispuesto.
- D) Que la Institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor y en el Reglamento del Artículo 95 de la citada Ley.

Términos similares deberán expresarse en los documentos que constituyan la carta de crédito irrevocable, si EL CONTRATISTA opta por esta.

En el caso de que las partes acuerden la realización de trabajos extraordinarios o durante la ejecución de los mismos se autorice ajuste a los costos originales de este contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar documento modificadorio de la caución entregada originalmente para garantizarlos en los mismos términos establecidos para el cumplimiento del contrato.

Si a EL CONTRATISTA se le otorgan anticipos, éste deberá asegurarlos mediante la presentación de una garantía que ampare la totalidad del o los importes que por este concepto se señala en la Cláusula Quinta de este Contrato, en términos semejantes a los expresados en esta cláusula.

EL CONTRATISTA, a solicitud del Residente de supervisión de la Dependencia, deberá demostrar que cuenta con un seguro suficiente para responder por cualquier daño que con motivo de los trabajos se ocasione, por accidente o negligencia, a terceros en su persona o sus bienes.

SÉPTIMA:- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS - LA DEPENDENCIA recibirá los trabajos hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido terminados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, debiendo EL CONTRATISTA dar aviso por escrito a LA DEPENDENCIA, quien verificará su terminación. Independientemente de lo anterior se efectuarán recepciones parciales de las obras en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos

que se señalan: a) Cuando, sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y puede ser utilizada, a juicio de LA DEPENDENCIA. En este caso se liquidará a EL CONTRATISTA lo ejecutado; b) Cuando LA DEPENDENCIA determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a EL CONTRATISTA el importe de los trabajos ejecutados; c) Cuando de común acuerdo LA DEPENDENCIA y EL CONTRATISTA convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, las obras que se reciban, se liquidaran en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato; d) Cuando LA DEPENDENCIA rescinda Administrativamente el contrato, en los términos de lo estipulado en este

CONTRATISTA haga entrega a **LA DEPENDENCIA** de las garantías y facturas correspondientes, en caso de que **EL CONTRATISTA** no presente estos documentos oportunamente no lo exime de su responsabilidad de iniciar y proseguir los trabajos encomendados conforme a lo establecido en el presente contrato.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

QUINTA:- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán períodos de ejecución no mayores de 30 días naturales.

Las estimaciones deberán presentarse a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte que se establece en el punto 14 de la T.D.G., acompañada de la documentación de soporte que corresponda; la residencia de supervisión dentro de los 8 días hábiles siguientes a la entrega deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 4 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior; las diferencias no resueltas o cuando la estimación no sea presentada se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones se liquidarán dentro de un plazo no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciban por la Tesorería Municipal de Villaldama, N. L.

EL CONTRATISTA recibirá de **LA DEPENDENCIA** como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato el importe que resulte de aplicar los precios unitarios pactados a las cantidades de obra ejecutadas.

Ni las estimaciones, ni las liquidaciones, aunque hayan sido pagadas se consideraran como aceptación de las obras. Si **EL CONTRATISTA** estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de **EL CONTRATISTA**, se considerará aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación o liquidación.

SEXTA:- GARANTÍAS Y SEGUROS.- **EL CONTRATISTA** a su elección presentará a **LA DEPENDENCIA** dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que suscriba y reciba copia de este documento una fianza o carta de crédito irrevocable por el 10% del importe de la obra contratada a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que mediante el presente contrato se le imponen. Cuando la ejecución de los trabajos rebase un ejercicio presupuestal la Garantía de cumplimiento se otorgará en los términos antes establecidos para el primer ejercicio, y en los ejercicios subsecuentes se sustituirá por otra equivalente al 10% del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios si los hubiere. En este caso **EL CONTRATISTA** entregará la Garantía dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificada por escrito la autorización de inversión que a su vez hubiere recibido **LA DEPENDENCIA**.

Si la Garantía no se otorga en los plazos establecidos **LA DEPENDENCIA** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

Por otra parte, **EL CONTRATISTA** garantizará los trabajos antes de la recepción formal de los mismos, sustituyendo la Garantía vigente por otra equivalente al 10% del monto total ejercido para responder de los defectos que pudieren presentar los mismos, de la aparición de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido en su ejecución, derivada de este contrato o del Código Civil. La vigencia de esta garantía será de un año

instrumento, la recepción parcial quedará a juicio de LA DEPENDENCIA que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir; y e) Cuando la autoridad Judicial declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto por la resolución Judicial.

Tanto en el caso de recepción normal de las obras, como al que se refiere el inciso a) anterior, se procederá a recibir las obras de que se trate dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir del aviso de EL CONTRATISTA o de haberse constatado su terminación, según sea el caso. En tanto que en los supuestos a que se refieren los incisos b), c) y d) el plazo será de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos mencionados, levantándose al efecto el acta respectiva de entrega y recepción de obras y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Será condición previa e indispensable para la firma del Acta, hacer la entrega a LA DEPENDENCIA de los Planos originales, Licencias y demás documentos técnicos de la obra en los cuales constaran, en su caso, las modificaciones solicitadas por aquella.

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de EL CONTRATISTA pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas de ser posible o, en todo caso, a más tardar en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la recepción. La recepción parcial o total de las obras y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

LA DEPENDENCIA se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento.

OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES.- EL CONTRATISTA esta obligado a efectuar los trabajos contratados conforme al Programa de Trabajo que se haya convenido, por lo que de no hacerlos LA DEPENDENCIA procederá a

NOVENA: : Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y las demás normas legales y disposiciones administrativas que le sean aplicables en todo lo no previsto en el mismo.

DÉCIMA: DOMICILIO.- EL CONTRATISTA señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente Contrato, el indicado en el punto 6 de la T.D.G.


En caso de que por cualquier causa EL CONTRATISTA varíe su domicilio, deberá comunicar a LA DEPENDENCIA esa circunstancia, así como su nuevo domicilio para recibir notificaciones.

En caso de que EL CONTRATISTA varíe su domicilio y no comunique el nuevo a LA DEPENDENCIA, las notificaciones derivadas del presente Contrato, aún las de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos de LA DEPENDENCIA, en la inteligencia que las notificaciones efectuadas de esta forma, surtirán efectos al día hábil siguiente al de su realización.

DÉCIMA PRIMERA: - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este estipulado, las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado con residencia en la ciudad de Monterrey, N.L., por lo tanto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.


FIRMADO AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N. L. A LOS _30_DÍAS DEL MES DE _AGOSTO_ DEL 2022 POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C.LIC. LUIS EDUARDO SEPULVEDA DE LEON

**POR LA DEPENDENCIA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**



**C. LIC. CINTHIA NOHEMI ARELLANO HUERTA
DIRECTORA**

POR EL CONTRATISTA



**CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES DIAZ ARMENDARIZ S.A. DE C.V.
BLANCA ESTHELA ARMENDARIZ MARTINEZ**